



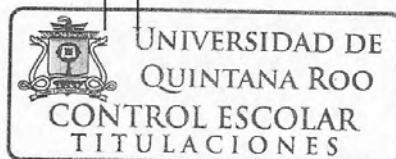
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO
ADMINISTRATIVAS**

“El funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de
Quintana Roo”

TRABAJO: MONOGRAFICO
Para obtener el grado de:
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA
Carolina Zitlalhince Ocampo González



Chetumal, Quintana Roo, México, noviembre 2018.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

“El funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo”

Presenta: Carolina Zitlalhince Ocampo González

Trabajo Monográfico elaborado bajo supervisión del comité de Asesoría y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADA EN DERECHO



COMITÉ

Asesor: _____

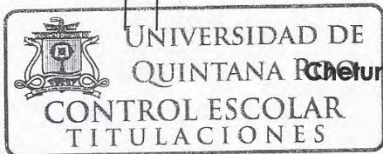
Dr. Luis Gerardo Samaniego Santamaría

Asesor: _____

Lic. Said Villanueva Alpuche

Asesor: _____

Lic. Miguel Ángel Aban Mejía



Chetumal, Quintana Roo, México, noviembre 2018

AGRADECIMIENTOS:

Quiero expresar mi gratitud en primer lugar a mi **Universidad**, por haberme permitido formarme en ella y agradecer a los catedráticos que fueron participes en este proceso, ya sea de manera directa o indirecta, y en especial a mis asesores el **Lic. Said Villanueva Alpuche**, al **Lic. Miguel Ángel Aban Mejía** y al **Dr. Luis Gerardo Samaniego Santamaría** quienes fungieron como parte fundamental en este logro que hoy concluyo.

A **Dios** que con su bendición llena siempre mi vida...por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

A MI FAMILIA:

A mis padres **Julio Ocampo y Teresa González** por ser mi pilar fundamental y haberme apoyado incondicionalmente, pese a las adversidades e inconvenientes que se presentaron, a veces hay proyectos que dilatan en el tiempo. Sé que me tarde y se los debía....

A mi tía **Guadalupe González** por su amor, confianza y apoyo incondicional que permitieron que logre cada una de mis metas.

A **Rubicel Velazco** por su respaldo y confianza de poder cumplir uno de mis objetivos.

Mi agradecimiento también va dirigido a **Raquel López y Alfonso Velazco** por el cariño y la ayuda que me han brindado a lo largo de estos años.

Muy en especial a **mis hijas Yaresbi, Paloma y Zitlaly** quiénes han sido mi motor, mi inspiración, por impulsarme y motivarme para ser una mejor persona cada día, esto es por ustedes y para ustedes.

Y ¡Que nadie se quede afuera, se los dedico a todos, los que confiaron siempre en mí!

¡ESTOY MUY ORGULLOSA DE HABER CUMPLIDO MI META!

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

“FRUCTIFICAR LA RAZÓN: TRASCENDER NUESTRA CULTURA”



**“EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO”**

CAROLINA ZITLALHINCE OCAMPO GONZÁLEZ

JUSTIFICACIÓN

Estudie la Licenciatura en Derecho, en la Universidad de Quintana Roo en el periodo 1996- 2001; actualmente llevó ocho años laborando en el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, un año como asistente de Diputado, dos años como particular de la Diputada Jacqueline Estrada Peña y cinco años adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas en el Departamento de Normatividad Contable como jefa de unidad de la misma.

Mi experiencia en diferentes áreas ha permitido conocer la administración y procesos a seguir de las iniciativas de leyes, decretos, actualmente en el Departamento de normatividad Contable, damos seguimiento a las normas y lineamientos emitidos por el CONAC, adaptamos y adoptamos lo aplicable al Congreso del Estado para cumplir con lo requerido por la Ley de Contabilidad Gubernamental y la Ley de transparencia y acceso a la Información.

Dentro de las funciones esta darles un acompañamiento a las áreas administrativas lograr la armonización contable dentro del Poder Legislativo, a través de reuniones de trabajo alineando la necesidades y requerimientos de ley para resolverlos.

La Armonización consiste en la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

En el presente trabajo conoceremos el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; entenderemos sus funciones, así como el procedimiento para crear, modificar y derogar leyes o decretos. Actualmente la XV Legislatura, se encuentra constituida por 25 Diputados; 15 de los cuales son electos por mayoría relativa en cada uno de los 15 Distritos uninominales en los que se divide el Estado y 10 son electos por el principio de representación proporcional; cada Diputado Preside una Comisión que atiende las necesidades individual (unicameral) o

colegiada (bicamerales, mixtas o conjuntas), de carácter permanente o transitorio, cuyo objeto es coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, ya sea legislativas, administrativas, fiscalizadoras y/o de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Conocer la Integración y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer la creación y evolución de la Legislaturas del Congreso del Estado hasta la actualidad.
- Conocer las facultades otorgadas al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
- Dar a conocer los procedimientos a seguir para la creación, modificación o derogación de una Ley o Decreto.

CONTEXTO

En el presente trabajo hablaremos del Congreso del Estado, este órgano donde se deposita el poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Quintana Roo y consta de cuatro capítulos, siendo EL CAPITULO I donde analizaremos los ANTECEDENTES, que es la historia desde el Poder Constituyente hasta la actual XIV Legislatura.

En el CAPITULO II hablaremos de la INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO donde entenderemos quienes, como se forma la Legislatura y la actual Legislatura.

En el CAPITULO III Comprenderemos LAS FUNCIONES DEL PODER LEGISLATIVO, como un órgano Legislativo, así como un creador de leyes, su función en los juicios políticos y las facultades con las que cuenta para nombrar funcionarios Públicos.

Finalmente, el CAPITULO IV cerraremos con las conclusiones de nuestro trabajo y tendremos una mejor visión y comprensión de los trabajos que se realizan en el Congreso del Estado.

CAPITULO I

1.- ANTECEDENTES

- 1.1 Poder Constituyente de Quintana Roo
- 1.2 Constitución Política del Estado de Quintana Roo
- 1.3. Legislaturas de Quintana Roo 1974-2016

CAPITULO II

2.- INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

- 2.1 Ley Orgánica del Poder Legislativo
- 2.2 Integración del Poder Legislativo
- 2.3 Comisiones de los Diputados

CAPITULO III

3.- LAS FUNCIONES DEL PODER LEGISLATIVO

- 3.1 Como Poder Constituyente Permanente
- 3.2 Creador de Leyes del Estado
- 3.3 Como Órgano Solemne
- 3.4 En Función Jurisdiccional
- 3.5 Como órgano de designación de funcionarios públicos
- 3.6 Como auditor de Cuentas

CAPITULO IV

4.- CONCLUSION

CAPITULO I

1.- ANTECEDENTES

1.1 Poder Constituyente de Quintana Roo

El poder constituyente es en principio, aunque no sólo, un poder político existencial y fáctico, que brota de la comunidad, la que decide darse una Constitución, constituir un Estado o que asume transformar o sustituir el status quo imperante”.

En Quintana Roo la civilización Maya se desarrolló principalmente al norte y al sur del estado, donde fundaron importantes ciudades como Tulum, Cobá, El Meco, Chacchoben, Dzibanché y Kohunlich, entre muchas más.

A la llegada de los españoles el territorio estaba dividido en señoríos o cacicazgos. El norte comprendía parte de los cacicazgos de Chikinchel, Tazes y Cupul y la totalidad del de Ekab. El centro y sur de la entidad comprendía parte del cacicazgo de Cochuah y la totalidad del de Uaymil.

El primer español en pisar el territorio fue el náufrago Gonzalo Guerrero, quien fue rescatado por indígenas mayas y posteriormente casado con la princesa de nombre Zazil Ha, hija del cacique de Chactemal.

La primera población española fue fundada por Francisco de Montejo en Xel-Ha, la cual, junto con la villa de San Felipe Bacalar, fueron los centros urbanos más importantes durante la Colonia.

Durante la colonia el territorio perteneció a la Gobernación y Capitanía General de Yucatán. Esto hasta 1786 cuando a raíz de las reformas Borbónicas se expidió la Real Ordenanza de Intendencias expedida por el rey Carlos III, con la que se dividió administrativamente el Virreinato de la Nueva España en 12 Intendencias; pasando entonces a conformar la Intendencia de Mérida de Yucatán.

En 1821 al consumarse la independencia de México, se conformó el primer Imperio Mexicano y la nación quedó dividida en 21 provincias, siendo Mérida de Yucatán una de ellas.

El 31 de enero de 1824, al expedirse el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, se creó por decreto de la Cámara Constituyente de la Nación, el Estado Libre y Soberano de Yucatán.

El territorio de Quintana Roo fue decretado como tal, El 24 de noviembre de 1902, por el General Porfirio Díaz, con una extensión de 50.000 km²; fue de esta manera que la frontera del sur se integró al México moderno, destacando en esa época por sus riquezas naturales y forestales.

El 27 de febrero de 1904 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Organización Política y Municipal del Territorio Federal de Quintana Roo en la que se especificaba que la capital del Territorio sería Santa Cruz de Bravo convirtiéndose en Estado el 8 de Octubre de 1974. mediante Decreto por el que se reformó el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 1974, Quintana Roo fue creado como Estado integrante de la Federación.

Antes de la conversión a Estado, la administración se regía por cuatro delegaciones políticas: Payo Obispo, Felipe Carrillo, Cozumel e Isla Mujeres su papel era centralizar y ejecutar las decisiones administrativas del gobernador David Gustavo Gutiérrez Ruiz quien fue designado como tal por el presidente Luis Echeverría el 1 de enero de 1971.

Durante su mandato se decretó la conversión a Quintana Roo a Estado y se otorgó, al senado la facultad de nombrar gobernador provisional, a partir de una terna propuesta por el presidente de la república: Juan Villanueva Rivero, Carlos Namur Aguilar y David Gustavo Gutiérrez Ruiz.

El senado eligió a este último, cuyo papel sería convocar a elecciones para integrar la Legislatura Constituyente de Quintana Roo (ROO C. D., 1974) e instalar los poderes constitucionales del estado.

Legislatura Constituyente 1974-1975

Teniendo solo presencia el Partido Revolucionario Institucional, fue solo una formalidad que se les dio a la campaña, pues no tuvieron competidores ni recursos asignados y los contendientes en los siete municipios fueron electos en una asamblea de este instituto, previa selección de sus perfiles, virtudes y arrastre popular.

Distritos electorales:

I.- Cozumel

II.- Felipe Carrillo Puerto

III.- Isla Mujeres

IV.- Othón P. Blanco

V.- Benito Juárez

VI.- José María Morelos

VII.- Lázaro Cárdenas

El 10 de noviembre de 1974, fueron electos los siete diputados. El 25 de noviembre del mismo año, los Diputados rindieron protesta en el salón anexo al actual teatro Constituyentes del 74 su trabajo se distribuyó en comisiones conjuntas en la que todos los diputados e incluso los suplentes participaban en ellas; la Legislatura fue presidida por Pedro Joaquín Coldwell, Abraham Martínez Ross su vicepresidente y su secretario Gilberto Pastrana Novelo. El propósito fundamental de la Legislatura Constituyente era promulgar la primera Constitución Política del Estado.

1.2. Constitución Política del Estado de Quintana Roo

La Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo de 1975 es la actual Ley suprema en la Entidad Federativa de Quintana Roo misma que a partir de su entrada en vigor sustituyó a las leyes y reglamentos que regían al que fuera Territorio de Quintana Roo.

Durante sesión del 4 de diciembre de ese año el Congreso Constituyente del Estado de Quintana Roo, realizada el 3 de diciembre de 1974, el C. Gobernador Provisional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Lic. David Gustavo Gutiérrez Ruíz presentó ante el Congreso, un anteproyecto de Constitución Local en 84 fojas útiles, misma que reunía algunas experiencias importantes de la vida local y algunos elementos indispensables para llevar al final el documento que rigiera la vida futura de la Entidad dentro del marco de la Constitución General de la República.

Asimismo, durante la Quinta Junta Preparatoria, celebrada el 5 de diciembre de 1974, se discute el anteproyecto de Constitución resaltando que, los puntos de vista sostenidos en dicho documento, garantizara la vida democrática y republicana de la nueva Entidad Federativa.

Posteriormente, el 9 de diciembre de 1974, se forma una comisión especial cuya tarea sería el estudio del anteproyecto, quedando designados los señores diputados Mario Ramírez Canul, y Sebastián Estrella Pool, y los suplentes Gildardo Montufar y Luz Arévalo de Canul.

Resultando de dicho estudio, el dictamen por el cual queda declarada formalmente aprobada el 10 de enero de 1975 y el 12 de enero de 1975 se publicó el bando solemne por medio del cual el Ejecutivo Provisional del Estado expidió el decreto.

Está vigente hasta la fecha, con diversas reformas que la han actualizado en el transcurso del tiempo conforme a las circunstancias y necesidades del desarrollo político, económico y social de la entidad y de sus habitantes.

1.2 Legislaturas de Quintana Roo 1975-2016

I Legislatura (1975 - 1978)

El 9 de marzo de 1975, fueron elegidos los siete Diputados que constituirían la Primera. Legislatura quintanarroense, rindieron protesta el 26 de marzo de 1975, se distribuyeron en ocho comisiones, la coordinación fue asumida por la Diputada María Cristina Sangri Aguilar y los siete diputados fueron del PRI.

II Legislatura (1978 - 1981)

El 5 de marzo de 1978 fue electa la segunda Legislatura, rindieron protesta el 17 de mayo de 1978, se distribuyeron en ocho comisiones, el coordinador de la Legislatura fue el Diputado William Fernández Paredes, ocho Diputados del PRI por el principio de mayoría relativa y dos de partido en este periodo se reformó la Constitución y aumento a 8 los Distritos electorales.

III Legislatura (1981 - 1984)

El 1 de marzo de 1981 fue electa la Legislatura III, rindieron protesta el 17 de marzo de 1981, se distribuyeron en ocho comisiones, el coordinador de la Legislatura fue el Diputado Alfredo Díaz Jiménez hasta 1983, y lo concluyó el Diputado Abraham Martínez Ross, se elevó a nueve Distritos Electorales, Nueve Diputados fueron del PRI por mayoría relativa y tres por representación proporcional de partido.

IV Legislatura (1984 - 1987)

El 4 de marzo de 1984 fue electa la IV Legislatura, rindieron protesta el 17 de marzo de 1984, el coordinador fue el Dip. Rodolfo Romero Euán de los cuales once legisladores por Mayoría Relativa del PRI y cuatro de representación proporcional de partido.

V Legislatura (1987 - 1990)

El 1 de marzo de 1987 fue electa la XV Legislatura, rindieron protesta el 17 de marzo de 1987, el coordinador fue el Dip. Mario Villanueva Madrid hasta 1989 y el Dip. Raúl Santana Bastarrachea hasta 1990 de los cuales once Diputados de mayoría relativa del PRI y cuatro de representación proporcional de partido.

VI Legislatura (1990 - 1993)

El 4 de marzo de 1990 fue electa la VI Legislatura, rindieron protesta el 17 de marzo de 1990, se inauguró la figura de la Gran Comisión que debía estar integrada por el Presidente de las Comisiones de Puntos Constitucionales; Puntos Legislativos; Reglamentos; Estudio para la Administración Pública y; Presupuesto y Cuenta y se conformó por trece Diputados de Mayoría Relativa del PRI y cinco plurinominales, el presidente de la Gran Comisión el Diputado Eduardo Ovando Martínez.

VII Legislatura (1993 - 1996)

El 21 de febrero de 1993 fue electa la VII Legislatura, rindió protesta el 24 de marzo de 1993, estuvo conformada por trece diputados de mayoría relativa del PRI y cinco de representación proporcional y la Gran Comisión estuvo dirigida por el Dip. Primitivo Alonso Alcocer.

VIII Legislatura (1996 - 1999)

El 18 de febrero de 1996 fue electa la VIII Legislatura, rindió protesta el 24 de marzo de 1996, el número de Comisiones aumento de 8 a 16 y se aumentó a veinticinco Diputados de mayoría relativa (catorce del PRI y uno del PAN) y Diez de Representación Proporcional por primera vez un curul de mayoría relativa era para la oposición (Distrito XII PAN), la Gran Comisión se integró con los Presidentes de las Comisiones de Puntos Constitucionales; Puntos Legislativos; Justicia; Presupuesto y Cuenta; y Asuntos Municipales la presidió el Dip. Carlos Cardín Pérez hasta junio de 1997 y el Dip. Jorge Mario López Sosa.

IX Legislatura (1999 - 2002)

El 21 de febrero de 1999 fue electa la IX Legislatura, tomo protesta el 24 de marzo de 1999 estuvo integrada por veinticinco Diputados; cuatro de las quince diputaciones de mayoría relativa fueron para el PRD (Distrito X, XI, XII y XIII) los demás para el PRI y los diez Diputados de Representación Proporcional, el presidente de la gran Comisión fue el Dip. Héctor Esquiliano Solís hasta agosto del 2000 y el Dip. José Ángel Ancona Carrasco hasta concluir la Legislatura.

X Legislatura (2002 - 2005)

El 17 de febrero del 2002 fue electa la X Legislatura, tomo protesta el 24 de marzo del 2002 fue la Legislatura con la mayoría de mujeres Diputadas Propietarias, la Gran comisión la Presidio la Dip. Eusebia del Rosario Ortiz Yeladaqui hasta marzo del 2004; el Dip. Javier Félix Zetina González hasta noviembre del 2004 y el Dip. Francisco Javier Díaz Carvajal hasta concluiré estuvo integrada quince de mayoría relativa de los cuales catorce Diputados del PRI y uno de convergencia y Diez de Representación Proporcional.

XI Legislatura (2005 - 2008)

El 6 de febrero del 2005 fue electa la XI Legislatura, tomo protesta el 24 de marzo del 2005, se distribuyeron en 20 comisiones, la Gran Comisión estuvo presidida por el Dip. Jesús Manuel Valencia Cardín del Partido Convergencia estuvo integrada por quince Diputados de Mayoría Relativa (tres del PAN, seis del PRI, cinco del PRD y uno de PC) y diez de Representación Proporcional (uno del PAN, dos del PRI, dos del PRD, cuatro de PC y uno de PVEM).

XII Legislatura (2008 - 2011)

El 3 de febrero del 2008 fue electa la XII Legislatura, tomo protesta el 24 de marzo del 2008 se distribuyeron en 19 comisiones, el presidente de la Gran Comisión fue el Dip. Luis Alberto González Flores se integró por veinticinco Diputados, quince de los cuales fueron de Mayoría Relativa (uno del PAN, trece del PRI y uno del PVEM) y diez de Representación Proporcional (cuatro del PAN, uno del PRI, uno del PRD, dos del PVEM, uno de PNA y uno del PT).

XIII Legislatura (2011 - 2013)

El 4 de julio del 2010 fue electa la XIII Legislatura, tomo protesta el 24 de marzo del 2011, se incrementó de 19 a 25 las Comisiones la Gran Comisión fue presidida por

el Dip. Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui hasta mayo del 2013 y el Dip. Manuel Aguilar Ortega hasta concluir la Legislatura se integró por 25 Diputados de los cuales quince de Mayoría Relativa (dos del PAN, diez del PRI, dos del PRD, y uno del PVEM) y 10 de Representación Proporcional (dos del PAN, dos del PRI, dos del PRD, uno del PVEM, uno del PNA, uno del PT y uno del PC).

XIV Legislatura (2013 - 2016)

El 7 de julio del 2013 fue elegida la XIV Legislatura, tomó protesta el 14 de septiembre del 2013 se integró por veinticinco Diputados, de los cuales quince de Mayoría Relativa (uno del PAN, doce del PRI y dos de PVEM) y diez de Representación Proporcional (dos del PAN, tres del PRI, uno del PRD, uno del PVEM, uno del PNA, uno del PT y uno de PC) y la Gran comisión la presidió el Dip. José Luis Toledo Medina y el Dip. Pedro José Flota Alcocer.

CAPITULO II

2.- INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO

El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años. La Legislatura se instalará el 3 de septiembre del año que corresponda

Está integrada con quince diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y diez diputados electos por el principio de representación proporcional; Los diputados de mayoría relativa o de representación proporcional, siendo todos representantes populares, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

El ejercicio de las funciones de los Diputados durante su gestión constitucional constituye una Legislatura, que se identificará con el número ordinal que corresponda.

El Congreso del Estado tiene su residencia en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado con domicilio en calle esmeralda #102 entre Miguel Hidalgo y Bulevar bahía colonia Barrio Bravo, municipio de Othón P. Blanco; celebra sus sesiones en el Recinto Oficial de la sede del Palacio Legislativo. La Legislatura podrá designar Recinto Oficial distinto para celebrar sesiones que por su carácter y en forma excepcional requieran realizarse transitoriamente en otro lugar, acordando preferentemente llevar a cabo las sesiones en lugares públicos y abiertos.

2.1.- Ley Orgánica del Poder Legislativo de Quintana Roo

Una de las Funciones del Poder Legislativo es la administrativa; Esta función la ejerce el Organismo Legislativo, al interior de la institución parlamentaria, cuando establece su propia organización y funcionamiento.

El 15 de marzo de 1990, a unos días de finalizar su ejercicio constitucional, los integrantes de la V Legislatura decretaron su propia Ley Orgánica, hasta esa fecha las cinco legislaturas quintanarroenses se condujeron únicamente con la Constitución del 12 de enero de 1975 y con el Reglamento para el Gobierno interno de la Legislatura, aprobado el 15 de abril de 1975.

Esta ley tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. La Ley Orgánica contempla tanto la estructura parlamentaria, es decir, la forma en que los diputados trabajan tanto en el Pleno, como en comisiones; así como la estructura administrativa, es decir, los órganos de servicios financieros, administrativos y parlamentarios de apoyo al

trabajo de los legisladores. Igualmente establece los procedimientos para la presentación de iniciativas de leyes y decretos y el trámite hasta su aprobación

Entre las diversas acciones incluyen cambios y Reformas a su Ley Orgánica y respectivo Reglamento, está la de modernizar su marco interno de control, la organización y procedimientos de todas las dependencias que forman el Poder y dentro de esta actualización de normas y Armonizado

2.2 Integración de la Legislatura

El Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo es un Ente Público que se encarga de legislar sobre todos los temas que no le están limitados por la Constitución; para obtener Leyes que regulen los ámbitos en el que se desenvuelve la vida diaria del Estado de Quintana Roo.

La Legislatura del Estado de Quintana Roo, se integra con quince diputados electos en igual número de distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y con diez diputados electos según el principio de representación proporcional. Los diputados serán electos cada tres años por sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos quintanarroenses en ejercicio de sus derechos. La Legislatura se instalará el 3 de septiembre del año que corresponda. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.

Los diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa y los de representación proporcional, son representantes del pueblo quintanarroense, y tienen la misma calidad e igualdad de derechos y obligaciones.

La elección de los diez diputados según el principio de representación proporcional, se sujetará a las bases establecidas. Dentro de las cuales menciona que tendrá derecho a participar en la asignación de Diputados de este principio todo aquel partido que haya alcanzado por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en el territorio del Estado

La Legislatura tendrá durante el año dos periodos ordinarios de sesiones que comenzarán, el primero, el 5 de septiembre y el segundo, el 15 de febrero. El primero no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre y el segundo hasta el 31 de mayo.

Durante los recesos fungirá la "Diputación Permanente" conformada por 7 diputados y sesionará una vez por semana con la asistencia de cuando menos cinco de sus siete integrantes.

Las Sesiones Ordinarias se celebrarán durante los días hábiles de los Períodos Constitucionales, Serán públicas

Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán fuera de los períodos normales o en días feriados de los Períodos Ordinarios.

Las Sesiones Permanentes son aquellas que por la importancia de algún asunto público exija tal condición y así lo declare el Presidente, por sí o a moción de un Diputado, aprobado por la mayoría de los miembros, y no podrá tratarse otro asunto hasta concluir éste. Al final se leerá, discutirá y aprobará el acta de dicha sesión.

Y las Sesiones Secretas cuando se trate de erigirse en Gran Jurado para calificar las causas de responsabilidad de sus miembros, por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones o cuando se considere pertinente, debiendo guardar sigilo si la mayoría lo aprueba.

XV Legislatura 2016-2019

El 5 de junio del 2016 fue electa la XV Legislatura, Tomo protesta el 5 de septiembre del 2016, el presidente de la Gran Comisión es el Dip. Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, está integrada por veinticinco Diputados; quince de Mayoría Relativa (cuatro del PRI, tres del PAN, dos del PRD, cinco del PVEM y uno de PNA) y diez de Representación Proporcional (tres del PRI, tres del PAN, uno del PRD, dos de MORENA y uno de PES) lo relevante es que once comisiones presididas por mujeres.

Los Diputados deberán asistir regularmente y con puntualidad a las Sesiones de los Períodos Ordinarios o Extraordinarios, a las Sesiones de la Diputación Permanente a que sean convocados y a las Sesiones Solemnes, asistir a las reuniones de comisiones, hacer visitas a los Distritos que les correspondan así mismo deberán informar cada año a sus habitantes de sus labores legislativas ya sea en actos públicos o medios de comunicación, y presentar este informe a la Legislatura.

Dentro de sus atribuciones los diputados deberán analizar, debatir y votar Iniciativas de Leyes y Decretos que beneficien a la población que representan y promover aquellas que lleven el mismo fin, gestionar apoyo a las demandas de los habitantes del Estado procurando la atención de los asuntos de carácter social prioritario de los sectores desprotegidos, observando los principios de equidad, justicia y correcta aplicación de las leyes etc.

También los Diputados podrán vigilar la actividad oficial de los servidores públicos de las Dependencias del Poder Judicial, salvo en asuntos litigiosos, del Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de sus organismos descentralizados, empresas de

participación y fideicomisos públicos; así como reconvenirlos si no se observa el espíritu de servicio o de diligencia necesaria en el cumplimiento de sus responsabilidades; Si la acción u omisión del servidor público constituye falta a las leyes aplicables, dará parte a la autoridad que corresponda para los efectos conducentes.

De Las Dependencias Del Poder Legislativo

Para el logro de sus objetivos y la realización de sus funciones, el Poder Legislativo cuenta con las siguientes Dependencias:

- Oficialía Mayor.
- Instituto de Investigaciones Legislativas;
- Dirección de Apoyo Jurídico.
- Dirección de Control del Proceso Legislativo.
- Dirección de Gestoría y Apoyo a la Comunidad.
- Dirección de Tecnologías de la Información.
- Dirección de Archivo General y Biblioteca.
- Dirección de Concertación Legislativa.
- Unidad de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, y
- Órgano Interno de Control del Poder Legislativo

La designación y remoción de los Titulares de las Dependencias del Poder Legislativo, se hace por la Gran Comisión del Congreso del Estado, a moción de cualquier miembro de ella, con plena justificación, por votación de la mayoría simple de sus miembros.

Oficialía Mayor

Corresponde a la Oficialía Mayor la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Poder Legislativo, el Oficial Mayor gestionará ante la Secretaría del ramo correspondiente de la Administración Pública del Estado (secretaría de Finanzas y planeación), con la oportunidad que se requiera, la obtención de los recursos asignados al Poder Legislativo, en períodos trimestrales. Bajo su vigilancia y responsabilidad se harán los pagos de las dietas de los Diputados, gastos y sueldos de los titulares y personal de las Dependencias, así como de los demás compromisos contraídos, rende mensualmente a la Gran Comisión, un informe sobre el origen y aplicación de los recursos que correspondan

al Poder Legislativo así como provee de lo necesario a los Diputados, Comisiones y Dependencias del Poder Legislativo, para el debido ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones también es el que dispone la ubicación adecuada del personal y promueve su capacitación y la aplicación eficiente de los bienes, materiales y equipo, en los servicios que se requieran.

Instituto de Investigaciones Legislativas

Es el encargado de establecer las directrices para la realización de los estudios e Investigaciones jurídicas y multidisciplinarias en que se apoye la Legislatura del Estado en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, Desarrolla investigaciones y análisis en temas de vanguardia, Jurídicos, Sociológicos, Históricos, de Desarrollo Social, Económicos, así como en materia de Finanzas Públicas, entre otros., Coadyuva con las Comisiones, analizando los anteproyectos de ley, reformas o adiciones que se presenten a la Legislatura, propone a la Gran Comisión, anteproyectos de iniciativas de leyes, reformas o adiciones, tendientes a actualizar la Legislación vigente en el Estado, elabora, a solicitud de la Gran Comisión, las convocatorias para la participación de la Sociedad en foros de consulta y paneles, sobre temas jurídicos parlamentarios que sean de interés social, celebra y Organiza foros, conferencias y seminarios académicos relacionados con sus funciones entre otras.

Dirección de Apoyo Jurídico

Es la dependencia que Vigila que el proceso legislativo se apegue a las disposiciones legales, orienta a las Comisiones, Órganos y Dependencias del Poder Legislativo, para que el ejercicio de sus facultades y funciones se realice conforme a las disposiciones ,rinda los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que la Legislatura sea señalada como autoridad responsable, o intervenga en ellos o en cualquier otro procedimiento judicial, laboral o administrativo, ya sea federal, estatal o municipal en que la Legislatura sea parte, como Apoderado Legal de la misma, previa instrucción del Presidente, proporciona los elementos de juicio para formular iniciativas o dictámenes de leyes o decretos que le soliciten los Diputados por conducto del Presidente de las Comisiones a que pertenezcan, a través del personal profesional adscrito, dar orientación y apoyar las gestiones de asistencia legal que los Diputados soliciten para personas de escasos recursos, etc.

Dirección de Control del Proceso Legislativo

Se encarga de sustanciar las Iniciativas de Leyes y Decretos o propuestas sometidas al conocimiento de la Legislatura, llevar los expedientes de Leyes y Decretos que se hayan sometido a la consideración de la Legislatura, así como de los acuerdos y resoluciones que ésta dicte, asentando los trámites que recaigan a los asuntos en el procedimiento, cuida que las Iniciativas, los Dictámenes y los votos particulares que vayan a ser objeto de debate se impriman y circulen con oportunidad entre los Diputados, apoya al Secretario de la Mesa Directiva en la elaboración de los libros de registro, el levantamiento de las actas de las sesiones, formulación de las minutas y en la expedición de Leyes, Decretos o Resoluciones que aprueben la Legislatura o la Diputación Permanente, prepara y Organiza las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente o de las Comisiones, conforme a las instrucciones del Presidente respectivo, lleva a cabo la transcripción de los debates y la recopilación de los documentos examinados en las sesiones, para su publicación en el "Diario de los Debates", etc.

Dirección de Gestoría y Apoyo a la Comunidad

Lleva el seguimiento y control de las Gestiones que realicen los Diputados con motivo de las peticiones y demandas que la Comunidad les formule en sus visitas o audiencias populares, registrarán las peticiones, les dan seguimiento y rinden informe a la Gran Comisión de sus actividades, etc.

Dirección de Tecnologías de la Información

Es la dependencia encargada de implementar, administrar y brindar el soporte en materia tecnológica a todas las áreas del Poder Legislativo además administra la página institucional del Poder Legislativo y publica dentro de las 48 horas siguientes a la celebración de la sesión la información generada por el Sistema de Asistencia Legislativa y Votación Electrónica, implementa sistemas de consulta accesible y eficiente que coadyuven a su óptimo funcionamiento, etc.

Dirección de Archivo General y Biblioteca:

Promueve la formación de un acervo Bibliográfico del Poder Legislativo, diseña, aplica y vigila las políticas de los procesos Técnicos de Selección, Clasificación, Catalogación, Resguardo y Conservación Bibliográfica, así como de la Documentación que constituye la historia Legislativa, a efecto de facilitar la consulta Institucional y Pública del acervo bibliográfico del Poder Legislativo ,lleva un control

de los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado, así como de los Diarios Oficiales de la Federación, por orden cronológico, para uso exclusivo de consulta interna etc.

Dirección de Concertación Legislativa:

Se encarga de promover directrices para auxiliar en los consensos y negociaciones para la toma de decisiones en el proceso legislativo, impulsa la conformación de acuerdos o consensos relacionados con iniciativas, proposiciones, propuestas y demás asuntos que requieran de su votación en Comisiones o en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo Legislativo, etc.

Unidad de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo

Recibe y tramita las solicitudes de acceso a la información y les da seguimiento hasta la entrega de la misma, en la forma y modalidad que la haya pedido el interesado, lleva un registro y actualizarlo mensualmente, con respecto a las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, promueve e implementa políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información, elabora el manual de procedimientos para asegurar la adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública, publican la agenda Legislativa, la Gaceta parlamentaria, el Orden del día, la agenda semanal, el diario de debates, iniciativas, acuerdos, decretos, informes presupuestales uso y destino del recurso financiero etc.

Órgano Interno de Control del Poder Legislativo

Se encarga de Prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Poder Legislativo y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Resuelve sobre la responsabilidad de los servidores públicos del Poder Legislativo e impone en su caso las sanciones administrativas que correspondan; Presenta las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o ante la Fiscalía General del Estado, según corresponda.

2.3 Comisiones de los Diputados

La Ley Orgánica de 1990 institucionalizó un nuevo ordenamiento de las Comisiones Legislativas formalizando el gobierno y la administración del congreso a través de la Gran Comisión; de la I-V Legislaturas la conducción de la cámara estaba a cargo del Coordinador de la fracción parlamentaria con mayor número de integrantes.

La Gran Comisión se inauguró en los primeros Días de la VI Legislatura, a finales de marzo de 1990.

Actualmente el Congreso del Estado cuenta con el número de comisiones ordinarias y transitorias que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Las Comisiones Ordinarias actuales son:

- 1.- Comisión de Puntos Constitucionales.
- 2.- Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.
- 3.- Comisión de Justicia.
- 4.- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.
- 5.- Comisión de Asuntos Municipales.
- 6.- Comisión de Desarrollo Humano y Poblacional.
- 7.- Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades.
- 8.- Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.
- 9.- Comisión de Desarrollo Indígena.
- 10.- Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero.
- 11.- Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos.
- 12.- Comisión de Planeación y Desarrollo Económico.
- 13.- Comisión de Trabajo y Previsión Social.
- 14.- Comisión de Salud y Asistencia Social.
- 15.- Comisión de Derechos Humanos.
- 16.- Comisión para la Igualdad de Género.
- 17.- Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.
- 18.- Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.

- 19.- Comisión de Cultura.
- 20.- Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales.
- 21.- Comisión de Deporte.
- 22.- Comisión de Comunicaciones y Transporte.
- 23.- Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.
- 24.- Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos.
- 25.- Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos.
- 26.- Comisión de Concertación y Prácticas Parlamentarias.

Las Comisiones Ordinarias, se integrarán con cinco Diputados designados por acuerdo del Pleno de la Legislatura., para su organización interna, cada Comisión contará con un Presidente, un Secretario y tres Vocales. Ningún miembro de las Comisiones tendrá retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.

Excepto la Comisión de Concertación y Prácticas Parlamentarias se integrará por el Representante o Coordinador de cada uno de los Grupos Parlamentarios.

La Gran Comisión

La Gran Comisión será integrada por los Presidentes de las Comisiones Ordinarias de Puntos Constitucionales, Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, Justicia, Hacienda, Presupuesto y Cuenta y Asuntos Municipales, de entre ellos se elegirá al Presidente de la Gran Comisión quien tendrá el carácter de Coordinador del Poder Legislativo y de representante legal del mismo, ante cualquier autoridad administrativa o judicial.

Las Comisiones Transitorias actuales son:

- De Instalación.
- De investigación.
- De protocolo; y
- De proceso jurisdiccional.

Estas comisiones se conformarán en casos especiales de:

La Comisión Transitoria de Instalación se elegida por la mayoría simple de los Diputados electos que se encuentren presentes en la sesión, le corresponde la instalación de la legislatura entrante, deberán firmar las credenciales de los Diputados entrantes.

La Comisión Transitoria de Investigación será elegida por el Pleno de la Legislatura a propuesta de la Gran Comisión se encargará de investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal o fideicomisos de la Administración Pública del Estado, así como los que considere la Gran Comisión.

La Comisión Transitoria de Protocolo será designada por el Presidente de la Mesa Directiva son Comisiones de Cortesía y se integran para tratar los asuntos relativos a comunicaciones y relaciones con los demás Poderes del Estado.

La Comisión transitoria de Proceso Jurisdiccional le corresponde preparar el proyecto de plan anual de trabajo de la comisión, congruente con la agenda legislativa, convocar a reuniones para el estudio, análisis y dictamen de las iniciativas de Decreto o Ley, acuerdos o proyectos que sean enviados a la comisión, Instalar y clausurar las reuniones de comisión, Conducir las reuniones de la Comisión. Y Instruir la elaboración del orden del día de las reuniones de la comisión;

CAPITULO III

3.- LAS FUNCIONES DEL PODER LEGISLATIVO

El Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, por las facultades que le otorga la Constitución desempeña múltiples funciones.

3.1 COMO PODER CONSTITUYENTE PERMANENTE

Se refiere a la función la cual le permite al Congreso realizar reformas a la Constitución Política mediante un tipo de proyectos denominados “actos legislativos”.

Creador De Municipio

Para la creación de Municipios en el Estado de Quintana Roo se requiere la aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Legislatura y la de la mayoría de los Ayuntamientos, así como la concurrencia de los requisitos establecidos en la Constitución del Estado, entre ellas que la superficie del territorio del Estado en que se pretenda erigir, sea suficiente para cubrir sus necesidades y atender a sus posibilidades de desarrollo futuro, que sus recursos de desarrollo potencial le garanticen posibilidades de autosuficiencia económica, que su población no sea inferior a treinta mil habitantes etc,. Debe La Legislatura escuchar al Municipio que se pretenda fusionar y analizar las razones y motivos fundados para su creación.

3.2 CREADOR DE LEYES DEL ESTADO

El poder legislativo es el poder que hace las leyes y también las modifica, la facultad que implica la posibilidad de regular en nombre del pueblo los derechos y las obligaciones de sus habitantes en consonancia con las disposiciones constitucionales. Para ejercer dicha facultad está investida de una incuestionable autoridad que le otorga la representación de la voluntad.

Tiene el derecho de iniciar Leyes y Decretos el Gobernador, la Legislatura, los ayuntamientos y los Ciudadanos.

Las iniciativas deberán ser presentadas por escrito y firmadas por los autores, en sesión deberán presentarla y fundamentarla y someterla a votación y en caso de que se apruebe por mayoría pasara a la Comisión o Comisiones que les corresponda el asunto.

Toda solicitud de particulares o autoridades sin derecho de iniciativa, pasarán por instrucciones del Presidente a la Comisión respectiva, para que procedan a dictaminar si son de tomarse en cuenta o deben ser rechazadas.

Después de aprobadas en lo particular, todos los Artículos de una Ley por la Legislatura, pasará el expediente relativo a la Comisión de Corrección de Estilo, para que formule la Minuta de lo aprobado y presentarlo a brevedad posible.

La Minuta contendrá exactamente lo aprobado en la Legislatura, sin más variación que las correcciones demandadas por el buen uso del lenguaje la claridad de Ley.

Las observaciones o modificaciones hechas a un Proyecto de Ley o por el Ejecutivo, al volver a la Legislatura pasarán a la Comisión que dictaminó, y el nuevo Dictamen de ésta sufrirá todos los trámites que prescribe este Reglamento, pero solamente se discutirán votarán en lo particular los Artículos observados, modificados o adicionados.

Antes de remitirse una Ley al Ejecutivo para que sea promulgada, deberá asentarse en el Libro, de Leyes de la Legislatura.

Aprobación de Leyes, Reformas o Derogación de Leyes o Decretos

Las iniciativas se sujetarán al trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo; una vez aprobadas, pasarán al Ejecutivo para que en un plazo no mayor de 10 días formule, si las hubiere, las observaciones pertinentes, o proceda a su publicación.

Se considera aprobado todo proyecto de ley o decreto no devuelto por el Ejecutivo en ese plazo, a no ser que durante ese término la Legislatura hubiese entrado en receso, en cuyo caso la devolución deberá hacerla el primer día de sesiones del período siguiente.

Las Leyes serán redactadas con precisión y claridad, en la forma que hubieren sido aprobadas, y al expedirse, serán autorizadas por las firmas del Presidente y el Secretario de la Legislatura.

Las Leyes votadas por la Legislatura, se expedirán bajo esta fórmula:

"La Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, decreta: (Aquí el texto de la Ley o Decreto). Cuando la Ley se refiera a la Elección de Gobernador Interino o Sustituto, la fórmula será la siguiente: "La Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 83 y 84 (según el caso), de la Constitución, declara":

3.3 COMO ÓRGANO SOLEMNE

De Protocolo

Cuando el Gobernador del Estado asista a la Legislatura a hacer la protesta que previene la Constitución, saldrá a recibirlo hasta la puerta del salón, una Comisión de Diputados. Dicha Comisión lo acompañará hasta su asiento y después, a su salida, hasta la misma puerta.

La Legislatura del Estado o la Diputación Permanente en su caso, podrán acordar la celebración de Sesiones Solemnes, para conmemorar algún acto relevante o la realización de una ceremonia que por su naturaleza y trascendencia merezca la participación y alta representación de la Legislatura. Podrá invitarse al Gobernador del Estado a estas sesiones.

Al inicio y término de las Sesiones Solemnes deberá rendirse Honores a la Bandera y antes de clausurarlas, se cantará el Himno Nacional. La Sesión de Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones de cada año de Ejercicio Constitucional, tendrá el carácter de Solemne.

3.4 EN FUNCIÓN JURISDICCIONAL

El Congreso también puede ejercer una función jurisdiccional en forma excepcional para juzgar, desde el punto de vista político, a los altos funcionarios del Estado

Juicios políticos

La Legislatura del Estado, cuenta con una Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, así como las otras disposiciones que sancionen conductas que entrañen responsabilidad de los servidores públicos, dentro de las cuales podrán imponer mediante Juicio Político la destitución o Inhabilitación, siempre que se trate de violaciones graves a la constitución y a las leyes que de ella emanen o manejo indebido de recursos o fondos del Estado y no será procedente solo por expresión de ideas.

La Legislación Penal del Estado prevé como delito común el enriquecimiento ilícito de los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo, por sí por interpósita persona aumenten sustancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños no pudiera justificar legalmente.

El juicio político solo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión y dentro del transcurso del año siguiente a la conclusión de sus funciones. Para lo cual se integrará una Comisión de Justicia.

Las sanciones respectivas se aplicarán en un plazo no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento, podrá ser formulada por cualquier ciudadano por ningún motivo pueden ser anónimas, siempre que sean por el ataque a la organización política y administrativa del Municipio; las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales; el ataque a la libertad de sufragio; la usurpación de atribuciones y de funciones; etc.

Procedimiento

Se presentará la denuncia en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ésta se turnará de inmediato a la Comisión de Justicia, deberá ser ratificada la denuncia personalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación ante el Presidente de la Comisión de justicia, posteriormente está dictaminará si la conducta atribuida al servidor público procede y la remitirá a la Legislatura para el efecto de continuar con el trámite, en caso contrario, la Comisión de Justicia desechará de plano la denuncia presentada por improcedente, debiendo notificar por escrito, en este caso, al o los denunciantes.

Recibido el dictamen o resolución la Legislatura elegirá una Comisión Instructora que se encargará de estudiar, analizar y determinar la procedencia de la denuncia en cuanto al fondo del asunto planteado y actuará, en su caso, como órgano de acusación.

La Comisión Instructora podrá realizar el número y tipo de sesiones que acuerde su Presidente, así como las diligencias que en derecho procedan, teniendo facultad para hacer inspecciones a oficinas o a cualquier otro lugar para revisar archivos, documentos y pedir copias o los originales de éstos. Podrá llamar a comparecer y formular interrogativos a cualquier servidor público, empleado o persona que se vincule directa o indirectamente con el asunto en investigación, para lo cual tendrá todas las facultades que le permitan cumplir con su cometido.

La negativa u omisión de autoridades o particulares para facilitar la labor de la comisión u obstaculizar su función, producirá la responsabilidad que corresponda y la modalidad del delito de encubrimiento.

La Comisión Instructora tendrá un término de cinco días naturales prorrogables por otros tres a solicitud de su Presidente ante la Legislatura, contados a partir de la fecha en que se hubiera desahogado la última diligencia procesal, para presentar sus conclusiones. Para este efecto analizará clara y metódicamente la conducta o los hechos imputados y hará las consideraciones jurídicas que procedan para justificar, en su caso, la conclusión o la continuación del procedimiento.

Si de las constancias del procedimiento se desprende la inocencia del servidor público denunciado, las conclusiones de la Comisión Instructora terminarán

proponiendo que no ha lugar a proceder en su contra, por la conducta o el hecho materia de la denuncia que dio origen al procedimiento.

Si de las constancias aparece la probable responsabilidad del servidor público, la Comisión Instructora enviará sus conclusiones al Secretario de la Mesa Directiva, con el carácter de acusación, se dará cuenta al Presidente de la Legislatura, quien anunciará a la propia Legislatura sobre la imputación dentro de los tres días naturales siguientes, la Legislatura, reunida en pleno, celebrará una sesión para el efecto de discutir el dictamen de la Comisión Instructora y votar su aprobación o rechazo. Si la Legislatura rechaza el dictamen presentado, el presidente de la misma declarará que no ha lugar a iniciar juicio político en contra del servidor público denunciado por los actos o hechos imputados. En caso contrario, la Legislatura iniciará el juicio político actuando como Jurado de Sentencia, con exclusión de los miembros de la Comisión Instructora.

Una vez iniciado el juicio político, el Presidente de la Legislatura lo hará saber al denunciante y al servidor público denunciado, para que aquel se presente por sí y éste lo haga personalmente asistido de su defensor, a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga.

En la sesión de audiencia de conclusiones, alegatos y resolución definitiva, el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura, procederá a informar al Pleno, el estado en que se encuentra el expediente y acto seguido concederá el uso de la palabra al Presidente de la Comisión Instructora o a alguno de sus miembros que lo solicite y al servidor público al que se le instruye el juicio político.

Terminada la etapa de conclusiones y alegatos se tomará votación. Si la votación fuere en el sentido de que es responsable el servidor público, se emitirá resolución en esa misma sesión, decretando la sanción correspondiente. Si además, los hechos fueren probablemente constitutivos de delito, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación penal vigente, se dará vista al Ministerio Público, para los efectos legales conducentes.

Si la votación fuere en el sentido de que no es responsable el servidor público, éste podrá continuar en el ejercicio de su función, se declarará concluido el procedimiento y se mandará archivar el expediente relativo.

3.5 COMO ÓRGANO DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

La constitución Política del Estado de Quintana Roo, dentro de sus facultades menciona que el Poder Legislativo nombrará y removerá al Titular e l Auditoría superior del estado, Designar a los integrantes de los consejos municipales,, designar a los Magistrados del Tribunal de Justicia administrativa del Estado, designar al Presidente y los integrantes del comité consultivo de la comisión de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control de los órganos públicos autónomos reconocidos que ejerzan recurso de Presupuesto de Egresos de Estado excepto el del Tribunal Electoral, al Fiscal General del Estado entre otros.

Procedimiento para elegir al Titular de la Auditoría Superior del Estado

Durará en su cargo 7 años, se hará mediante convocatoria pública, recibidos los documentos se turnarán a la Comisión de Hacienda y Cuenta, quienes revisarán que cumplan con los requisitos analizarán las mismas, posteriormente se entrevistarán por separado para evaluar los candidatos y conformarán una terna que será votada en sesión para poder designar a alguno, se deberá contar con el voto de las dos terceras partes y en la misma sesión se le tomara protesta.

Procedimiento para elegir al Fiscal General del Estado

La Legislatura convocará a los grupos parlamentarios para que presenten dos propuestas para ocupar el cargo, será la Comisión de Puntos constitucionales quien revise y analice cumplan con los requisitos, y elaborará una lista de 10 candidatos que enviara al ejecutivo para que conforme una terna, que comparecerá para ser entrevistado y se votará en sesión para lo cual es necesario las dos terceras partes a favor para designarlo.

Procedimiento para elegir a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia

Estará integrado por 12 magistrados Numerarios y los que determine la Ley de Supernumerarios, durarán en su cargo 6 años, y será el gobernador quien presente una terna a la Legislatura, previa comparecencia para su evaluación, se votará en sesión y por mayoría de votos se designarán. Para elegir al presidente del Tribunal de Justicia se votará en Sesión de pleno integrada por los Magistrados Numerarios.

Procedimiento para designar Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa

Se realizará mediante convocatoria abierta y publica, a través de la Comisión de Anticorrupción, participación Ciudadana y Órganos Autónomos se determinará que aspirantes cumplen con los requisitos, y se enviará a ejecutivo para que conforme una bina por cada Magistrado para someterlo a votación en sesión y por mayoría de votos se designaran los Magistrados en el pleno se designarán.

3.6. COMO AUDITOR DE CUENTAS

En su función Presupuestaria Según lo establecido en la Constitución Política del Estado le corresponde al Congreso del Estado aprobar o modificar el presupuesto de Egresos del Estado, y aprobar las leyes de ingresos de los Municipios, y la fiscalización se realiza para comprobar el cumplimiento de estas leyes, y lo aplicable en cuanto a ingreso y gasto público, deuda pública, revisión del manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como la información financiera, patrimonial, presupuestaria y programática.

Son sujetos de revisión y fiscalización de cuentas los Poderes del Estado Legislativo, Judicial y Ejecutivo; los organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos estatales y municipales, los órganos públicos autónomos y los municipios.

La Legislatura recibirá a través de la Auditoria Superior del Estado las Cuentas Pública y podrá iniciarse el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, a través de oficio se le hará saber al ente que se revisará, y se le podrá solicitar información y documentación durante las mismas. La Auditoria Superior elaborará un informe general que enviará a la Legislatura, la Legislatura enviara copia del informe al Comité Coordinador del Sistema Estatal anticorrupción y al Comité de Participación Ciudadana además de elaborar informes individuales estos informes tendrán las acciones y recomendaciones que les corresponda a cada ente fiscalizador y con este informe ellas quedarán promovidas y notificadas

La Comisión de Hacienda y cuenta del Congreso del Estado realizará un análisis de los informes individuales, de los informes específicos y del informe General, si detecta algún error en el Informe General podrá mandar a comparecer al Auditor Superior y solicitar por escrito las aclaraciones, aclaradas las dudas se someterá a votación del pleno el dictamen correspondiente.

Cualquier persona podrá presentar denuncias por escrito fundadas y acompañadas con las pruebas ante la Legislatura cuando se presuma un manejo, custodia o aplicación irregular de recurso Público o desvíos de los mismos. Estas denuncias deberán referirse a daños y perjuicios de la Hacienda Pública estatal o municipal, las cuales se turnarán al Auditor en base al dictamen técnico jurídico que emitan las áreas que le corresponden, autorizara la revisión de la gestión financiera que corresponda y rendirá un informe a la Legislatura.

Dependiendo del resultado de la Auditoria se impondrá sanciones administrativas, o hacer denuncias penales o solicitar juicio político.

CAPITULO IV

4.- CONCLUSIONES

El Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo cumple varias funciones de acuerdo a sus facultades; permitiéndole al Congreso y especialmente a los diputados, servir de intermediarios entre la población y las demás instituciones del Estado, trasladando sus ideas, inquietudes o necesidades, procurando la resolución de las mismas; en su función de Constituyente permite al Organismo Legislativo proponer modificaciones a la Constitución Política siguiendo las reglas establecidas para ello; en su Función legislativa que es su función principal, se reforman y en algunos casos las derogan las leyes; en su función de control político, pueden llamar a los secretarios u otras autoridades estatales y municipales para interrogarlos por sus actuaciones dentro del cargo y así conocer sobre las acusaciones que se les formulan; su Función de Fiscalización o control público le da la oportunidad al Congreso de llamar a los funcionarios del Estado para que rindan declaraciones sobre asuntos públicos, especialmente cuando estos se refieren al manejo de presupuesto o a la ejecución de programas o proyectos; en su Función Presupuestaria Según lo establecido en la Constitución Política le corresponde aprobar, improbar o modificar el presupuesto de ingresos y egresos del Estado enviado por el Ejecutivo, ejerce una función electoral cuando le corresponde elegir a quienes desempeñaran los cargos de Contralor, Procurador, Magistrados y Procurador de los Derechos Humanos, entre otros; en su Función administrativa establece su propia organización y funcionamiento y ejerce su función de protocolo cuando recibe al Gobernador o altos funcionarios de organizaciones o instituciones, etc.

El Poder Legislativo del Estado para así poder cumplir con todas estas facultades cuenta con el número de comisiones ordinarias y transitorias para el cumplimiento de sus funciones en las cuales se exponen los temas, leyes, proyectos y acuerdos para plantearlos y adecuarlos a nuestra sociedad demandante de políticas públicas sanas y transparentes.

Para crear leyes o decretos cuenta con un proceso legislativo la cual para toda iniciativa se convierta en ley o decreto, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, toda iniciativa promovida por quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de la cual se dará cuenta a la Legislatura.

Bibliografía

- BALKIN, P. P. (2004). *EL PODER LEGISLATIVO ESTATAL EN MEXICO*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252004000300007
- BAUTISTA, F. (1988). *EFEMERIDES QUINTANARROENSE*. CHETUMAL: BAUTISTA.
- CHELUJA, J. M. (2009). *EL CONSTITUYENTE DEL 74*. MEXICO: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO*. (30 de 06 de 2018). Obtenido de PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L176-XV-30072018-740.pdf>
- CREAR O MODIFICAR LEGISLACION VIGENTE*. (2018). Obtenido de CAMARA DE DIPUTADOS: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/b_crear_o_modificar_legislacion_vigente
- DIPUTADOS Y DIPUTADAS*. (2018). Obtenido de PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO: <https://www.congresoqroo.gob.mx/diputados/>
- EL PODER LEGISLATIVO MONOGRAFIAS*. (2018). Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos10/pole/pole.shtml#legi>
- EL PODER LEGISLATIVO-SIL*. (2018). Obtenido de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=185>
- EL PROCESO DE CREACION DE LEYES EN MEXICO*. (13 de 10 de 2015). Obtenido de <https://prezi.com/nxxflkxfwbxv/el-proceso-y-creacion-de-la-ley-en-mexico/>
- ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO MEXICANO*. (10 de 09 de 2010). Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/temasdp/tema2.htm>
- GRACIA, J. C. (2001). *CONSTITUYENTE Y CONSTITUCIÓN*. MEXICO: UNAM.
- LEGISLATURAS ANTERIORES*. (2018). Obtenido de PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO: https://www.congresoqroo.gob.mx/legislaturas_anteriores/15/
- LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS*. (21 de 12 de 2017). Obtenido de PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L14-XV-21122017-597.pdf>
- LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO*. (20 de 06 de 2018). Obtenido de PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L14-XV-21122017-597.pdf>
- LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO*. (03 de 11 de 2016). Obtenido de PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L155-XV-20161103-8.pdf>

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. (06 de 09 de 2013). Obtenido de PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:
<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L1320130906320.pdf>

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. (18 de 07 de 2016). Obtenido de CAMARA DE DIPUTADOS: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL. (06 de 07 de 2018). Obtenido de PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L35-XV-06072018-701.pdf>

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO. (27 de 09 de 2017). Obtenido de PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:
<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L1520170926082.pdf>

MEXICO, E. D. (2018). *HISTORIA-QUINTANA ROO.* Obtenido de <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM23quintanaroo/historia.html>

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. (2018). Obtenido de CAMARA DE DIPUTADOS:
<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/prosparl/iproce.htm>

REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. (10 de 03 de 2017). Obtenido de PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:
http://documentos.congresoqroo.gob.mx/marco_juridico/RC1520170310048.pdf

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. (26 de 09 de 2017). Obtenido de PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:
http://documentos.congresoqroo.gob.mx/marco_juridico/L1520170926082.pdf

ROO, C. D. (9 de octubre de 1974).
www.congresoqroo.gob.mx/historial/00_constituyentes/convocatoria.pdf. Obtenido de www.congresoqroo.gob.mx/historial/00_constituyentes/convocatoria.pdf.

ROO, P. L. (2014). *ANTOLOGIAS DE LAS LEGISLATURAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 1974-2014.* CHETUMAL : PROGRESO,S.A DE C.V.

SALINAS, J. C. (13 de 11 de 2008). *EL PODER LEGISLATIVO EN MEXICO.* Obtenido de http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/13_iv_nov_2008/casa_del_tiempo_eIV_nu m13_09_13.pdf